



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

Folio No. 010 / 02 / 2021

C. BENJAMÍN MOLINA GUERRERO

PRESENTE

En atención al **SUAC 100221675523 Y 150221683466**, de fecha 10 de febrero de 2021, en el cual solicita valoración de árbol dentro de domicilio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	12	26	4	Individuo arbóreo establecido en patio (recién levantaron el piso de concreto), interferencias con inmueble y paso peatonal, se observan daño en fuste con madera expuesta de 1.6 mx 13 cm, deformación en el cuello de la raíz por la cercanía del concreto, no se observa raíces superficiales, hongo en hojas (<i>Seiridium unicorne</i>), estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina poda de reducción de copa (eliminar ápice por seguridad) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5. y 5.10.5.
2	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	7	15.4	1.5	Individuo arbóreo establecido en patio (recién levantaron el piso de concreto), interferencias con inmueble, paso peatonal y otros árboles los cuales lo suprimieron y causaron su condición declinante, se observan daño en fuste con madera expuesta de 1.5 mx 15 cm, deformación en el cuello de la raíz por la cercanía del concreto, no se observa raíces superficiales, hongo en hojas (<i>Seiridium unicorne</i>), estructura general irreparable y condición general declinante severo. Se determina derribo (árbol suprimido con riesgo de desplome) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4. , 7.4.2, 7.4.2.3., y 5.10.5.
3	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	11	18.5	2	Individuo arbóreo establecido en patio (recién levantaron el piso de concreto), interferencias con inmueble y paso peatonal, se observan daño en fuste con madera expuesta de 80 cmx 10 cm, deformación en el cuello de la raíz por la cercanía del concreto, hongo en hojas (<i>Seiridium unicorne</i>), estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina poda de reducción de copa (eliminar ápice por seguridad) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5. y 5.10.5.
4	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	13	23	3	Individuo arbóreo establecido en patio (recién levantaron el piso de concreto), interferencias con inmueble y paso peatonal, deformación en el cuello de la raíz por la cercanía del concreto, no se observa raíces superficiales, hongo en hojas (<i>Seiridium unicorne</i>), estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. Se determina poda de reducción de copa (eliminar ápice por seguridad) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5. y 5.10.5.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifoliados maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.5. Reducción de copa. Se lleva a cabo por lo general en arboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio de grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de las especie.

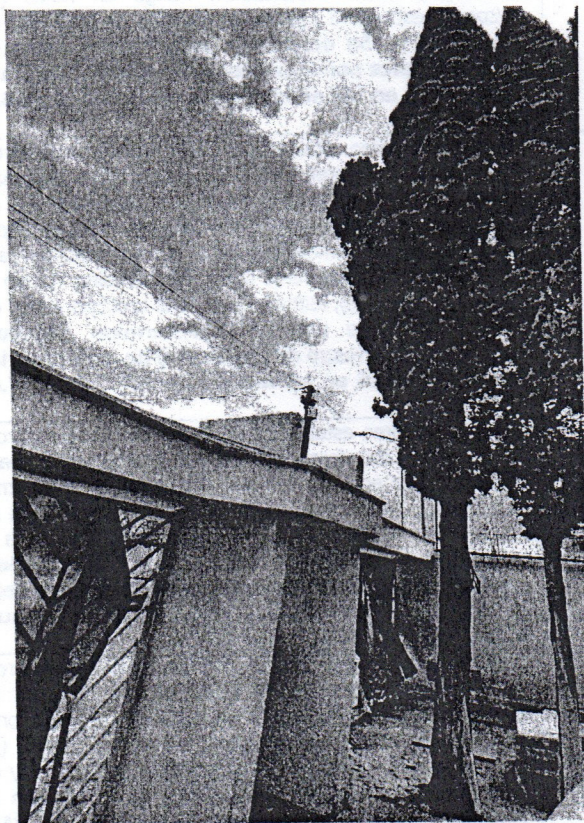
7.4. Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con un dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

7.4.2.3. Árboles suprimidos.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

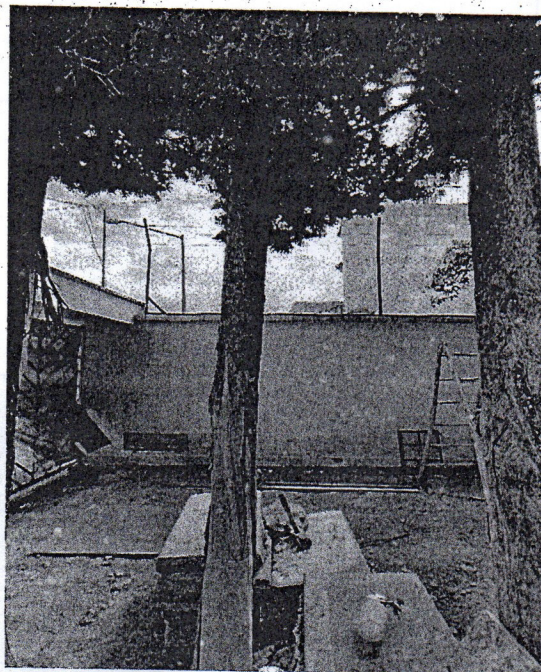
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



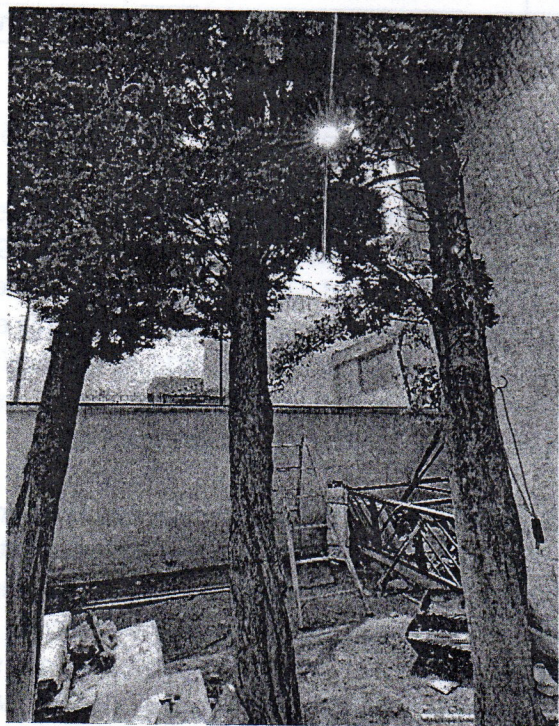
Árbol 1 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



Árbol 2 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



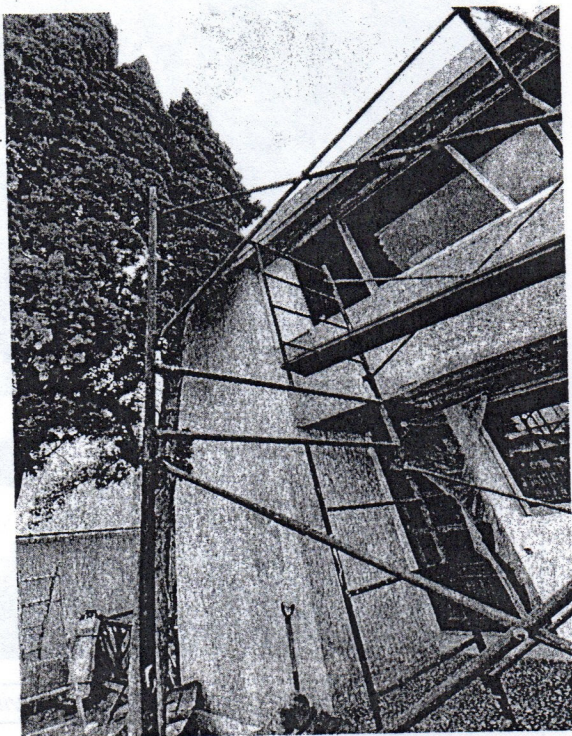
Árbol 2 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



Árbol 3 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



Árbol 3 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



Árbol 4 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



Árbol 4 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza **PODA y DERRIBO** de árboles latifoliados maduros de tres (3) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*) y un derribo de (1) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*); localizado en patio predio privado, [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 5.10.5., 5.2.** y **DERRIBO** en sus numerales **7.4., 7.4.2., 7.4.2.3.**, conforme al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente Fracción I.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 81

AUTORIZÓ

MTRA. ESTEBANIA JEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

NOTA: Se expide esta autorización en respuesta a la solicitud por ser arboles de riesgo, así mismo se debe cumplir con el pago de derechos de acuerdo al Código Financiero de la Ciudad de México y la restitución de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015, en cuanto haya pasado el periodo de contingencia, y se haya reabierto el Centro de Servicios y atención Ciudadana (CESAC) de la alcaldía Tlalpan.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 010/02/2021**, mediante el cual se atiende el **SUAC 100221675523 Y 150221683466 2021**, en el cual se **determinó derribo de (1) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)** dentro de [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 1 (**uno**) árbol de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE



Recibi copia de vale

ELABORÓ

NOMBRE DE DICTAMINADOR
C. Alfredo Hernández Rodríguez
Número de Acreditación 81

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico